

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LIC. TRINIDAD PEÑUELAS CASTRO, Y POR LA OTRA **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 45 "AGUSTINA RAMÍREZ"** UBICADO EN GUAMÚCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ESCUELA**” Y REPRESENTADO POR EL DIRECTOR ENCARGADO DEL PLANTEL DR. JOSÉ GUILLERMO BERNAL ZAMORA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

- A) Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, según decreto No. 146 del H. Congreso del Estado de Sinaloa –Ley de Cultura del Estado de Sinaloa, publicado con fecha 13 de agosto del 2008.
- B) Que en el mismo ordenamiento se contempla que una de sus atribuciones es ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo del Estado en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura.
- C) Que el Encargado del Despacho de la Dirección General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 34, fracción XII, de la citada Ley
- D) Que su domicilio legal es Rafael Buelna S/N, Col. Centro, C.P. 80000 Culiacán de Rosales, Sinaloa.

II.- DECLARA "LA ESCUELA"

- a. Que es una institución educativa pública federal de bachillerato tecnológico, inscrito dentro de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) que a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública y que tiene por objeto impartir educación en el nivel medio superior para formar técnicos profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, realizar investigación científica y tecnológica dentro de una formación integral que permita a sus egresados ser altamente competitivos ante una sociedad plural y objetiva.
- b. Que cuenta con registro de Clave de Centro de Trabajo: 25DCT02061 e imparte clases en los turnos matutino y vespertino.
- c. Que tiene como domicilio Carretera a Mocorito Km. 1.6 Col. Emiliano Zapata. CP 81448 en Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.

Licet Masayo Doreen

En virtud de que "EL INSTITUTO" y "LA ESCUELA" reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración y coordinación institucional, para aprovechar de manera coordinada los programas y eventos con que cuenta cada una de ellas, tendientes a divulgar acciones en áreas de interés común promoviendo y favoreciendo las políticas culturales vinculadas a los programas y planes de ambas partes.

SEGUNDA. El convenio se deriva de un conjunto de programas que cubren las distintas áreas de responsabilidad con respecto al quehacer cultural en el Estado de Sinaloa.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a programar y realizar acciones tendientes a:

1. La participación de "LA ESCUELA" en el quehacer cultural de "EL INSTITUTO" y viceversa, previa solicitud por escrito.
2. Que los grupos artísticos de diversas disciplinas estéticas y culturales de "EL INSTITUTO", previa solicitud por escrito, participen en los programas culturales de "LA ESCUELA" y viceversa.
3. Conjuntar esfuerzos para la realización de programas: Círculos de lectura, presentaciones de libros, exposiciones, conciertos, conferencias, mesas redondas, entre otras actividades, para beneficio de ambas instituciones.

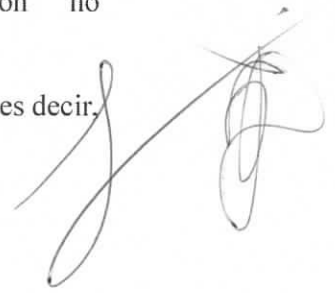
CUARTA. Se considerarán como anexos del presente convenio, los acuerdos específicos que se deriven de este documento jurídico, los cuales se realizarán por escrito y una vez aprobados se considerarán parte integrante del mismo.

QUINTA. Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes.

SÉPTIMA. La vigencia de este instrumento legal será sujeto de revisión anual, es decir,

Las partes Muey y Ambrosio



a principio de cada año, en los lineamientos, programas y proyectos que le den contenido.

OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento legal y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo, manifestando que en el presente documento no existe dolo, error, ni mala fe.

Una vez leído y quedando las partes debidamente enteradas de su valor y consecuencias legales se manifiestan conformes con su contenido y lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo para constancia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 23 días del mes de abril del año 2014.

FIRMAS



POR "EL INSTITUTO"

Lic. Trinidad Peñuelas Castro
Encargado del Despacho de la Dirección
General

POR "LA ESCUELA"



Dr. José Guillermo Bernal Zamora
Director Encargado del Plantel

TESTIGOS



Mtro. Joel Neftalí Juan Qui Vega
Coordinador de Vinculación y Proyectos
Culturales



Mc Gabriel Guadalupe Vázquez Martínez
Jefe del Área Administrativa de las SEO Sinaloa